FAM 9 (1994) 109-113

Declaración de los derechos de la familia

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Consejería de Sanidad y Bienestar Social

La familia es el núcleo básico de la sociedad y constituye una unidad afectiva, cultural, económica y jurídica, en evolución permanente, cuyos elementos constitutivos son, sin embargo, imperecederos.

La familia es el ámbito natural de la procreación y educación de los nuevos ciudadanos, vínculo permanente de asistencia entre sus miembros, es base privilegiada para su desarrollo integral, y fuente impulsora de la solidaridad social e intergeneracional. Sirve además a la transmisión de valores éticos y culturales con garantías de libertad y pluralismo, desempeñando en consecuencia un papel fundamental en el equilibrio y progreso de la sociedad, y por todo ello debe ser objeto de especial protección social, económica y jurídica por parte de los poderes públicos.

Los cambios sociológicos derivados del desarrollo económico, de la igualdad de derechos con la progresiva incorporación de la mujer al mundo laboral, el descenso de la natalidad, el aumento de las familias monoparentales, la mayor esperanza de vida y las transformaciones en los núcleos rurales y urbanos, han originado una nueva situación de la familia en Castilla y León, que hace necesaria una actuación que sirva de estímulo y apoyo a la misma, desde el reconocimiento de la función social que desempeña, afianzándola en sus principios esenciales y más útiles a la sociedad.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León contribuye a hacer efectivos los derechos y deberes fundamentales que la Constitución Española reconoce a la familia, en especial aquellos que se refieren a la protección social, económica y jurídica.

Universidad Pontificia de Salamanca

La Junta de Castilla y León asume que los miembros que forman parte de la familia están amparados por el art. 16 de la Declaración de Derechos Humanos donde se proclama que los hombres y mujeres con plena igualdad ante la Ley, con suficiente capacidad jurídica, tienen derecho a fundar una familia.

Por todo ello, la Junta de Castilla y León se suma a la iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que consciente de su importancia ha declarado 1994 como Año Internacional de la Familia y acuerda la siguiente:

Universidad Pontificia de Salamanca

DECLARACIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA

Primera

Todos los castellano-leonenses, en las condiciones que la Ley establece para su ejercicio, tienen derecho a fundar una familia libremente, cuya estabilidad y consistencia han de ser debidamente protegidas social, económica y jurídicamente por los poderes públicos.

Segunda

La familia tiene como una de sus funciones la transmisión de la vida. Las instituciones públicas deben reconocer la procreación como un bien que ha de ser tutelado. La fecundidad biológica queda exclusivamente confiada a los padres y, desde el momento de la concepción, tanto la madre como el concebido tienen derecho a recibir una asistencia adecuada en todos los órdenes.

Tercera

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos. Las administraciones públicas ayudarán

Universidad Pontificia de Salamanca

a los padres que lo requieran, en el cumplimiento de sus obligaciones. Las autoridades competentes deberán intervenir en su caso, para que todos los menores tengan el ambiente familiar adecuado.

Cuarta

La familia tiene derecho a preservar su intimidad. Ninguna familia será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada.

Las instituciones públicas velarán, ante los agentes sociales y medios de comunicación, el cumplimiento de este derecho.

Quinta

Los padres, como primeros y principales educadores, tienen el derecho de educar a sus hijos de acuerdo con su sistema de valores éticos, religiosos, culturales y sociales. Los poderes públicos garantizarán una educación integral en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Sexta

Se reconoce la importancia de implantar y potenciar las acciones que favorezcan una verdadera cultura familiar, y una educación para la vida en familia, incluyendo la educación de los padres.

Séptima

La familia tiene derecho a unos ingresos suficientes que garanticen su subsistencia como unidad eco-

Universidad Pontificia de Salamanca

nómica vital. A tal fin, las instituciones competentes fomentarán la igualdad entre el hombre y la mujer en la familia con el fin de lograr que se comparta más plenamente las funciones domésticas y las oportunidades de empleo.

Los poderes públicos desarrollarán las medidas que hagan compatible el derecho al trabajo con las obligaciones que implica la función paterno-materna y la vida familiar.

El trabajo doméstico debe ser reconocido y respetado, por su valor para los miembros de la familia y para la sociedad.

Octava

La familia tiene derecho a acceder a una vivienda digna en un entorno que permita su desarrollo. Las instituciones públicas promoverán las condiciones para el cumplimiento de este derecho.

Novena

La familia tiene derecho a recibir una atención sanitaria, que incluya la prevención y promoción de la salud, en las diversas etapas y situaciones de la vida. Los poderes públicos arbitrarán las medidas que sean precisas para la efectividad de este derecho.

Décima

La familia tiene derecho a los apoyos y ayudas necesarios para atender dignamente a sus miembros, sobre todo en los casos de enfermedad prolongada, minusvalías, ancianidad y otras situaciones de necesidad, conservando siempre que sea posible su unidad.

Universidad Pontificia de Salamanca

Undécima

Se reconoce a la familia el derecho de asociarse con el fin de participar en los ámbitos que puedan afectarla en su bienestar y estabilidad. Los poderes públicos facilitarán la participación de las familias como elemento esencial de colaboración en cuantas actuaciones puedan resultar implicadas en un adecuada política familiar.

Universidad Pontificia de Salamanca